



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL CALI

**JURISDICCIÓN ORDINARIA**

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y 10443 de 2015  
(Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

ESPECIALIDAD:  
**TUTELA**

GRUPO DE REPARTO:  
**N/A**

NOMBRE:  
**N/A**

**Partes del Proceso**

**DEMANDANTE(S) / ACCIONANTE(S)**

Identificación

Nombres y Apellidos

**VICTORIA EUGENIA GIRALDO**

**DEMANDADO(S) / ACCIONADO(S)**

Identificación

Nombres y Apellidos

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIA**

**APODERADO**

Identificación

Tarjeta P.

Nombres y Apellidos

CUADERNOS

FOLIOS

CD(S)

**RADICACIÓN:**



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL CALI

**76001-**\_\_\_\_\_



Santiago de Cali, Enero 27 de 2.021

Honorable  
**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**  
**E. S. H. D.**  
La Ciudad

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND**  
**ACCIONADOS: JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, identificada con número de cédula No. 38.964.106 de Cali, mayor de edad, con domicilio en Cali, Valle del Cauca, actuando en mi calidad de DEMANDADA que fui dentro del proceso con radicación 035-2017-00415-00, actualmente radicado en el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, siendo el origen el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL, me permito presentar y manifestarle al Señor JUEZ que por los trámites de un proceso preferente, formulo directamente Acción de Tutela contra el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar que han sido vulnerados mis derechos fundamentales, como son:

**EL DERECHO A PRESENTAR SOLICITUDES RESPETUOSAS Y A OBTENER PRONTA SOLUCIÓN, COMO TAMBIÉN EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, ASÍ:**

**1. DERECHO DE PETICION ART. 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, QUE PROPUGNA LO SIGUIENTE:**

Art. 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**2. DERECHO AL DEBIDO PROCESO ART. 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, QUE PROPUGNA LO SIGUIENTE:**

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio

## HECHOS:

### PRIMERO:

El 18 de diciembre de 2.019 se decretó por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, la terminación del Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por la COOPERATIVA MULTIFAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la suscrita VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, por pago de la obligación, ordenando:

- LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO, DECRETADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.
- EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO DECRETADAS DENTRO DE LA PRESENTE.
- EN CASO DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES O DE LLEGARSE A PERFECCIONAR DENTRO DEL TERMINO DE EJECUTORIA DE ESTE AUTO PROCEDASE POR SECRETARIA COMO LO INDICA EL INCISO 5º DEL ART. 466 DEL C.G.P.
- EL DESGLOBE DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA EJECUCION A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 DEL C.G.P. (FOLIO 1)

No obstante, el Despacho Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, omitió el levantamiento de las medidas de embargo y continuó embargando mi pensión de jubilación mes a mes en una proporción de aproximadamente el 50% desde esta fecha hasta la actualidad.

Soy una persona vulnerable, de más de 75 años y esos valores que me están reteniendo, son la esencia del mantenimiento de la suscrita y mi familia.

En virtud de lo anterior y desesperada, envié por solicitud de la Cooperativa COOFAMILIAR en fecha de 10 de julio de 2.020 (FOLIO 4: PRUEBA DE ENTREGA), quien ordenó que se tramitara el desembargo, una petición al JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, con los siguientes aspectos (FOLIOS 2 Y 3):

1. Estuve demandada en un proceso ejecutivo singular, adelantado en su Juzgado por la "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL- COOFAMILIAR"
2. Como medida cautelar, se practicó el embargo de mi pensión.
3. En fecha 18 de diciembre de 2.019, se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro de este proceso. También ordenaron que de existir embargo de remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del término de ejecutoria de ese acto, procediese como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.P. Por último, ordenaron el desglose de los documentos para ser entregados a la suscrita, de conformidad con el Art. 118 del C.G.P.
4. Desde la fecha de la terminación, es decir, diciembre de 2.019, se me ha venido descontando de la pensión, mes a mes, sin tener en cuenta que este proceso está terminado.
5. Soy una persona de 76 años, vulnerable y muy perjudicada por esta situación, ya que con estos dineros se sostiene la suscrita y mi familia.
6. En febrero 24 de 2.020, presenté un memorial radicado en su Juzgado y anexado en este archivo, solicitándoles a ustedes comedidamente el desarchivo de este proceso, de la siguiente manera:

**PETICIONES:**

- Que se desarchive este proceso, con radicación No. 035-2017-415 que hoy se encuentra en la caja 14.
- Anexo los aranceles en esta oportunidad, sin embargo, anexo nuevamente aranceles actualizados para su procedimentacion.
- Solicitoles a ustedes que cuando este proceso este desarchivado, se me haga entrega de todos los valores que se hayan descontado a la suscrita, que excedan después de la terminación del proceso.
- Para lo anterior, solicito respetuosamente, se me autorice el ingreso a su despacho acompañada de una persona adulta, teniendo en cuenta que soy una persona con limitaciones físicas, para que me sea entregada la orden dirigida al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que a su vez, esta entidad me cancele los mencionados valores, o en su defecto, ustedes respetables señores Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias, envíen certificación y valores al portal web del BANCO AGRARIO, para que ellos a su vez me cancelen dichos valores.
- Solicito especialmente, que se termine definitivamente este proceso adelantado contra la suscrita, haciéndoseme entrega del oficio de terminación para aportarlo a la "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR", con el fin de suspender los descuentos que esta entidad está ordenando realizar a su despacho.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, me respondió, que no había acceso a las instalaciones, sin embargo que **LOS OFICIOS DE DESEMBARGO, SERIAN ENVIADOS DIRECTAMENTE A LAS ENTIDADES: COLPENSIONES Y FOPEP. (PERO ESTO NUNCA SE EJECUTO POR PARTE DEL JUZGADO) (FOLIO 5)**

**SEGUNDO:** En fecha de 2 de septiembre de 2.020 envié al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, un oficio haciendo las siguientes solicitudes:

- Oficiar al Juzgado de Origen 35 Civil Municipal, ordenando el pago y entrega de los depósitos judiciales consignados por motivo de embargo a la suscrita y enviarlos dichos depósitos judiciales al actual JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
- Certificar el pago de estos valores a la suscrita VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND. **(FOLIO 8 Y 9 CON PRUEBA DE ENTREGA)**

**NOTA ESPECIAL: ESTA SOLICITUD NUNCA FUE CONTESTADA POR EL JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.**

**TERCERO:** En fecha de septiembre 18 de 2.020, presenté nuevamente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, la solicitud de que se sirvieran ordenar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el pago y la certificación de los depósitos ordenados a la suscrita, reiterándoles que soy una persona de 76 años, con enfermedades pre-existentes como: hipertensión, cardiomegalia, artrosis, secuelas de cáncer de mama **(FOLIO 6 Y 7 CON PRUEBA DE ENTREGA)**. Sin embargo, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, **NUNCA RESPONDIÓ A MI SOLICITUD.**

Señor  
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
(JUZGADO ACTUAL)  
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE  
(JUZGADO DE ORIGEN)

REFERENCIA:  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOFAMILIAR  
DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND  
C.C. N° 38.964.106  
RADICACION: 035-2017-00415-00

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con el documento de identidad N° 38.964.106 de Cali, actuando en mi calidad de DEMANDADA dentro del Proceso de la Referencia, me permito dirigirme a ustedes para manifestarles y solicitarles lo siguiente:

El día de ayer 16 de Septiembre de 2020, me dirigí al Banco Agrario de Colombia para preguntar por los valores correspondientes a los depósitos judiciales que existen a mi favor, sin embargo el Banco Agrario de Colombia me allego el listado respectivo con los depósitos judiciales a cobrar y me manifestaron que debía dirigirme a los juzgados para solicitar la orden de pago de este dinero, por lo anterior y con mucho respeto les solicito comedidamente se sirvan ordenar al Banco Agrario de Colombia, el pago y certificación de los depósitos entregados por el mismo Banco a la suscrita y que estoy anexando al presente.

Mi solicitud es de carácter urgente ya que soy una persona vulnerable, de 76 años, con enfermedades pre-existentes como: hipertensión, cardiomegalia, artrosis, secuelas de cáncer de mama; y los valores descontados afectaron ostensiblemente mi presupuesto para subsistir.

También les manifiesto que la suscrita puede ser notificada así:

Correo electrónico: [elizabethgrivera@hotmail.com](mailto:elizabethgrivera@hotmail.com)  
Celular: 3505277102  
Dirección Residencia: Calle 1ª A N° 42-112 Apto. 302-A

Quedo a la espera de su respuesta lo más pronto posible.

Cordialmente,

  
VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND  
Cédula de Ciudadanía N° 38.964.106 de Cali

**CUARTO:** En fecha de diciembre 5 de 2.020, me dirigí al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, al Honorable Juez JORGE HERNAN GIRON DIAZ, presentándole un DERECHO DE PETICION: (FOLIOS 12, 12A Y 13 PRUEBA DE ENVIO VIRTUAL AL JUZGADO) Y NUNCA FUE CONTESTADO ESTE DERECHO DE PETICION, VIOLANDOSE ASI, EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A QUE SE CONTESTEN DEBIDAMENTE LAS PETICIONES:

HONORABLE SEÑOR JUEZ  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUZGADO 1°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, identificada con el documento de identidad 38.964.106 de Cali, actuando como demandada que fui dentro del proceso con radicación 035-2017-00415-00, actualmente radicado en su JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, siendo el origen el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL, me permito presentar ante ustedes, Señores Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Derecho de Petición, de conformidad al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en el cual se establece que los particulares podemos hacer peticiones respetuosas a las instituciones públicas o privadas para que se nos conteste en el tiempo de la norma; Teniendo en cuenta que este proceso ya se dio por terminado por pago total de la obligación, (SE ANEXA TERMINACION: FOLIO 1), que soy una persona de más de 75 años, vulnerable, que por no haber ustedes levantado la medida de embargo y entregado a la suscrita los oficios de desembargo, mi familia se encuentra en total desprotección, teniendo en cuenta que la suscrita y mi familia

subsisten con el mínimo vital de mi pensión total, por lo anterior, solicito las siguientes:

### PETICIONES

**PRIMERO:** Que se levante la medida de embargo que pesa sobre los valores de mi pensión y que se me devuelvan los mismos valores, los cuales, debían ser consignados en la Cuenta Única del Banco Agrario de Colombia; aspecto que ustedes ya ordenaron mediante Auto N° 8017 de fecha 18 de diciembre de 2019 y que nunca cumplieron (FOLIO 1)

**SEGUNDO:** Se deberá tener en cuenta que ustedes también me informaron que internamente notificarían y enviarían la orden a COLPENSIONES y a FOPEP, para que se levantara el embargo que pesa sobre mi pensión y esto, aún no se ha realizado por parte de ustedes. (FOLIO 2)

**TERCERO:** Si en el efecto, ustedes no pueden realizar mis peticiones, por favor informarme la causal de la negación por este medio.

**CUARTO:** Ruego a usted honorable Juez tener en cuenta que soy una persona vulnerable mayor de 75 años y espero que usted Señor Juez me responda este Derecho de Petición en los términos de la norma accediendo a mis peticiones y procurando no se lesione más mi calidad de vida.

Las anteriores peticiones las impetro teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

1. Fui demandada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOFAMILIAR embargándome un porcentaje de mi pensión durante varios años, demanda que cursó en el juzgado 35 Civil Municipal de origen y actualmente en su despacho.
2. La DEMANDA CON RADICACIÓN 035-2017-00415-00, la terminaron ustedes por pago total en fecha de 18 de diciembre de 2019, ya que con el producto de todos los descuentos se canceló el capital, los intereses y otros ítems. (SE APORTA EL AUTO U OFICIO POR MEDIO DEL CUAL TERMINARON LA DEMANDA Y FOLIO 1)
3. En fecha 10 de julio de 2020, envié oficio al juzgado, solicitando el desarchivo de la demanda y solicitud de ingreso a los Juzgados. (FOLIO 3-4)
4. La respuesta a mi solicitud fue la adjudicación de una cita para el 14 de Agosto de 2020 (FOLIO 5), posteriormente, la cancelaron por orden del Consejo Superior de la Judicatura. (FOLIOS 6)
5. Múltiples han sido los intentos para que me sea entregado el oficio de desembargo y todos ellos han sido fallidos, mientras tanto sigo siendo afectada por la retención indebida de mis recursos, en donde no se ha tenido la menor consideración por una persona que como yo dependo exclusivamente de los ingresos de mi pensión. Soy persona mayor de 75 años y mi familia se sustenta con los ingresos de mi pensión. Por lo anterior, se está afectando el mínimo vital de la suscrita y el de mi familia porque ustedes no han ejecutado EL DEBIDO PROCESO.
6. A la fecha me continúan descontando dineros objeto de mi pensión, perjudicando mi calidad de vida, pues no tengo como sustentar a mi familia y más aún en

tiempo de pandemia y con un virus que por la angustia que padezco, puede ser óbice para contraerlo.

También, le manifiesto que la suscrita puede ser notificada así:

Correo electrónico: [elizabethgrivera@hotmail.com](mailto:elizabethgrivera@hotmail.com)

Celular: 3505277102

Dirección Residencia: Calle 1ª A N° 42-112 Apto. 302-A

Quedo a la espera de su respuesta dentro de los términos de ley.

Cordialmente,

**VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND**

Cédula de Ciudadanía N° 38.964.106 de Cali

#### **ANALISIS DE LOS HECHOS:**

En virtud a lo anterior el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, ha violado el DEBIDO PROCESO y el DERECHO A QUE SE EMITA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES Y DERECHOS DE PETICION, QUE RESPETUOSAMENTE HE REALIZADO. No se ha tenido en cuenta por parte del Juzgado, que soy una persona de más de 75 años, con problemas graves de salud y ha estado postergando enviar las órdenes a COLPENSIONES y a FOPEP para que se me levante el embargo que pesa sobre mi pensión, perjudicando ostensiblemente mi economía, fuera de lo anterior, les he solicitado comedidamente ordene a quien corresponda, en este caso, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, aspecto que ya ordenaron desde el 18 de diciembre de 2.019 y que nunca cumplieron, que se me devuelvan los depósitos que se me han venido descontando, siempre con evasivas o sin contestar mis múltiples solicitudes y Derecho de Petición.

#### **PETICIONES:**

En virtud de lo anterior, le solicito señor Juez, que tutele el derecho al debido proceso que ostento con el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, donde usted Señor Juez, con todo respeto deberá ordenar a este Juzgado y a su honorable Juez, se me dé respuesta a mis peticiones, enviándome a la mayor brevedad las ordenes a COLPENSIONES y FOPEP, para que se levante el embargo de mi pensión y esto no se ha realizado por parte de ellos, estando embargada desde el año del 2.019, fecha en la que termine de pagar la obligación.

Ruego a usted Señor Juez, se le ordene al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, levante la medida de embargo que pesa sobre los valores de mi pensión y se me devuelvan los mismos, los cuales deben ser consignados en la cuenta única del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Ruego por último Señor Juez, tener en cuenta que soy una persona con múltiples enfermedades, como: hipertensión, cardiomegalia, artritis y secuelas de cáncer de



mama y los valores descontados afectan ostensiblemente mi presupuesto y el de mi familia, teniendo en cuenta que tengo más de 75 años de edad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

#### **1. DERECHO DE PETICION ART. 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, QUE PROPUGNA LO SIGUIENTE:**

Art. 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

#### **2. DERECHO AL DEBIDO PROCESO ART. 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, QUE PROPUGNA LO SIGUIENTE:**

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio

#### **ANEXOS Y PRUEBAS:**

- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA SUSCRITA
- AUTO DE TERMINACION DEL PROCESO (FOLIO 1)
- SOLICITUD DE DESARCHIVO Y PERMISO PARA INGRESO (FOLIOS 2, 3 Y 4 PRUEBA DE ENTREGA)
- RESPUESTA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, COMPROMETIENDOSE A ENVIAR LOS OFICIOS DE DESEMBARGO A COLPENSIONES Y FOPEP **(NO LO CUMPLIO)** (FOLIO 5)
- SOLICITUD AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, CON SU PRUEBA DE ENTREGA. **SIN RESPUESTA** (FOLIOS 6 Y 7)
- SOLICITUD AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI **SIN RESPUESTA (FOLIOS 8 Y 9)**
- SOLICITUD AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI **SIN RESPUESTA (FOLIOS 10 Y 11 PRUEBA DE ENTREGA)**
- DERECHO DE PETICION IMPETRADO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, EN FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2.020, **SIN RESPUESTA AUN** ((FOLIOS 12 Y 12 A DERECHO DE PETICION, FOLIO 13 PRUEBA DE ENTREGA)

#### **NOTIFICACIONES:**

##### **ACCIONANTE**

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND

Dirección: Calle 1ª A No. 42-112 Apto. 302A, Barrio El Lido – Cali (Valle)

Teléfono: 3505277102

e-mail: elizabethgrivera@hotmail.com

**ACCIONADO:**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Dirección: Calle 8ª. No. 1-16 Edificio Entreceibas

e-mail: [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JURAMENTO:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que por estos mismos hechos y derechos no se ha presentado otra acción de tutela.

Del Señor Juez, respetuosamente,



**VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND**  
C.C. No. 38.964.106 de Cali

Señores:  
 JUZGADO 1º DE EJECUCION CALIVALLE.  
 gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 E. S. D.

**REFERENCIA:**

Demandante:	"COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR"
Demandado(s):	VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND – C.C. 38.964.106
Rad.	035-2017-415

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESARCHIVO Y PERMISO PARA INGRESO**

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRANDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de Cali Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.964.106 expedida en este Municipio, me permito precisar que:

1. Estuve demandada en un proceso ejecutivo Singular, adelantado en su Juzgado, por la "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR".
2. Como medida cautelar, se practicó el embargo de mi pensión.
3. En fecha 18 de diciembre de 2.019, se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro de este proceso. También ordenaron que de existir embargo de remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del término de ejecutoría de ese acto, procediese como lo indica el Inciso 5º. Del Art. 466 del C.G.P. Por último ordenaron el desglose de los documentos para ser entregados a la suscrita, de conformidad del Art. 118 del C.G.P.
4. Desde la fecha de la terminación, es decir, diciembre de 2.019, se me ha venido descontando de la pensión, mes a mes, sin tener en cuenta que este proceso está terminado.
5. Soy una persona de 76 años, vulnerable y muy perjudicada por esta situación, ya que con estos dineros se sostiene la suscrita y mi familia.
6. En febrero 24 de 2.020, presenté un memorial radicado en su Juzgado y anexado en este archivo, solicitándoles a ustedes comedidamente el desarchivo de este proceso, es por esto que:

Me permito con todo respeto,

**P E T I C I O N A R:**

PRIMERO: Que se desarchive este proceso, con Radicación 035-17-415 que hoy se encuentra en la Caja 14.

SEGUNDO: Anexo los aranceles en esta oportunidad, sin embargo, anexo nuevamente aranceles actualizados para su procedimentación.

TERCERO: Solicitales a ustedes que cuando este proceso esté desarchivado, se me haga entrega de todos los valores que se hayan descontado a la suscrita que excedan después de la terminación del proceso.

**CUARTO: PARA LO ANTERIOR SOLICITO RESPETUOSAMENTE, SE ME AUTORICE EL INGRESO A SU DESPACHO ACOMPAÑADA DE UNA PERSONA ADULTA, TENIENDO EN CUENTA QUE SOY UNA PERSONA CON LIMITACIONES FISICAS,**

PARA QUE ME SEA ENTREGADA LA ORDEN DIRIGIDA AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Y QUE A SU VEZ ESTA ENTIDAD ME CANCELE LOS MENCIONADOS VALORES, O EN SU DEFECTO, USTEDES RESPETABLES SEÑORES JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION, ENVIEN CERTIFICACION Y VALORES AL PORTAL WEB DEL BANCO AGRARIO, PARA QUE ELLOS A SU VEZ ME CANCELEN DICHS VALORES.

QUINTO: SOLICITO ESPECIALMENTE, QUE SE TERMINE DEFINITIVAMENTE ESTE PROCESO ADELANTADO CONTRA LA SUSCRITA, HACIENDOSEME ENTREGA DEL OFICIO DE TERMINACION PARA APORTARLO A LA "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR", CON EL FIN DE SUSPENDER LOS DESCUENTOS QUE ESTA ENTIDAD ESTA ORDENANDO REALIZAR A SU DESPACHO.

Quedo a la espera de que ustedes me emitan respuesta por este correo, ordenando mi ingreso a su Despacho, con el ánimo de que me alleguen los anteriores documentos.

Se anexa en este correo:

- COPIA DE LA TERMINACION
- SOLICITUD DE DESARCHIVO CON SU CORRESPONDIENTE ARANCEL
- ARANCEL ACTUAL
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

Se me podrá notificar a los siguientes correos:

- [elizabethgrivera@hotmail.com](mailto:elizabethgrivera@hotmail.com)
- [copylido@gmail.com](mailto:copylido@gmail.com)

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND**

Cédula de Ciudadanía No. 38.964.106 de Cali Valle.



# SOLICITUD DE DESARCHIVO Y PERMISO PARA INGRESO: VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND C. C. 38.964.106



elizabeth gonzalez rivera

Vie 10/07/2020 2:30 PM

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CamScanner 07-10-2020 14.1...

3 MB

Buenas tardes,

Adjunto al presente la solicitud de desarchivo del proceso con radicación 035-2017-00415-00, con sus correspondientes documentos.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND  
C. C. 38 964.106

Enviado desde mi Huawei de Claro

... 36

397

... 77

3

env...

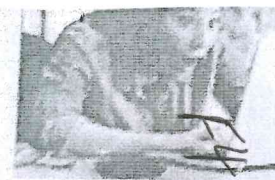
... 323

15

as de

ltras  Español (España)

aquí para buscar



Únete al curso de inglés #1 en Duit

Patrocinado Open Eng



Si tienes pagos atrasados y debes más de \$5'000.000

Patrocinado Resolv e tu



Amplificador de WiFi súper señal perfecta

F5

Folio 2

Atención Público Ofician Apoyo Ejecución Civil Municipal - Seccional  
Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 10:49 AM

Para: Usted

Estimado Usuario

En atención a su solicitud, es pertinente informarle que NO HAY ACCESO a servidores Judiciales y usuarios a las instalaciones, de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11614. De fecha 6 de agosto de 2020 en su "artículo 1... Restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020..." De acuerdo a este comunicado todas las citas quedan CANCELADAS para el ingreso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali hasta nueva fecha como consecuencia de las medidas tomadas por dicho ente ante la pandemia COVID-19; sin embargo, con el fin de prestar el servicio de forma virtual deberá realizar seguimiento de su proceso en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

no obstante teniendo en cuenta lo solicitado se le indica al usuario que los oficios de desembargo serán enviado directamente a las entidades COLPENSIONES Y FOPEP de otro lado se le indica que la solicitud de titulo debe de remitirla al siguiente correo [djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

9660

-Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali-

Si desea radicar un memorial para un proceso, lo puede enviar al correo: [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Favor tener presente la información que aparece en la parte de abajo.

Link consulta de  
Procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapH1M6DzfatI3GGHLOpndx3zEM%3d>

Link para descarga autos página Web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Link para consulta Órdenes de pago Elaboradas y firmadas

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

OFICINA DE APOYO

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

F6

Printes

Señor  
**JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
(JUZGADO ACTUAL)  
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE  
(JUZGADO DE ORIGEN)**

**REFERENCIA:**  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOFAMILIAR  
**DEMANDADO:** VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND  
C.C. N° 38.964.106  
**RADICACION:** 035-2017-00415-00

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con el documento de identidad N° 38.964.106 de Cali, actuando en mi calidad de DEMANDADA dentro del Proceso de la Referencia, me permito dirigirme a ustedes para manifestarles y solicitarles lo siguiente:

El día de ayer 16 de Septiembre de 2020, me dirigí al Banco Agrario de Colombia para preguntar por los valores correspondientes a los depósitos judiciales que existen a mi favor, sin embargo el Banco Agrario de Colombia me allego el listado respectivo con los depósitos judiciales a cobrar y me manifestaron que debía dirigirme a los juzgados para solicitar la orden de pago de este dinero, por lo anterior y con mucho respeto les solicito comedidamente se sirvan ordenar al Banco Agrario de Colombia, el pago y certificación de los depósitos entregados por el mismo Banco a la suscrita y que estoy anexando al presente.

Mi solicitud es de carácter urgente ya que soy una persona vulnerable, de 76 años, con enfermedades pre-existentes como: hipertensión, cardiomegalia, artrosis, secuelas de cáncer de mama; y los valores descontados afectaron ostensiblemente mi presupuesto para subsistir.

También les manifiesto que la suscrita puede ser notificada así:

Correo electrónico: [elizabethgrivera@hotmail.com](mailto:elizabethgrivera@hotmail.com)  
Celular: 3505277102  
Dirección Residencia: Calle 1ª A N° 42-112 Apto. 302-A

Quedo a la espera de su respuesta lo más pronto posible.

Cordialmente,

  
**VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND**  
Cédula de Ciudadanía N° 38.964.106 de Cali

mensaje enviado con importancia Alta.

Reenvió este mensaje el Mié 23/09/2020 11:48 AM.

elizabeth gonzalez rivera

Vie 18/09/2020 12:57 PM

Para: Depositos Judiciales Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali



Memorial de solicitud de pag...

1 MB

Muy respetuosamente SOLICITO por este medio, ordenar al BANCO AGRARIO depósitos judiciales que se encuentran en el mencionado Banco.

Quedo en espera de su pronta respuesta.

Cordialmente

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND  
C.C. # 38 954 106 DE CALI

En el orden de número de Claro

F-1

P. 3



F8

P4

Señor  
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE (JUZGADO DE ORIGEN)  
E. S. D.

**REFERENCIA:**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOFAMILIAR  
DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND - C. C. 38.964.106  
RADICACIÓN: 035-2017-00415-00

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con el documento de identidad No. 38.964.106, actuando en mi calidad de DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a usted muy respetuosamente por medio de la presente, lo siguiente:

Comedidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, se sirva oficiar al Juzgado de Origen 35 Civil Municipal, ordenando el pago y entrega de los depósitos judiciales consignados por motivo de embargo, para satisfacer la garantía en la demanda impetrada por COOFAMILIAR, contra la suscrita VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, con cédula de ciudadanía No. 38.964.106, como también se sirvan enviar dichos depósitos judiciales al actual Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Les solicito igualmente se sirvan cancelarme a la mayor brevedad estas órdenes de depósito judicial, teniendo en cuenta las órdenes de depósitos judiciales descontadas y que se encuentran radicadas también en el Juzgado actual 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Esta demanda ya fue terminada por pago total de la obligación y los títulos que se encuentran en sus Juzgados, se me deberán devolver, ya que son el soporte para mi manutención y el de mi familia, siendo la suscrita una persona vulnerable de 76 años de edad.

A su vez solicito con todo respeto, que se certifique para el pago de estos valores a la suscrita VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, con cédula de ciudadanía No. 38.964.106, según sea pertinente a la Oficina Judicial, Sección Depósitos Judiciales a la Cuenta del Despacho donde ustedes lo consideren, pudiendo ser al portal web del Banco Agrario, a fin de que las ordenes de depósitos judiciales me sean canceladas. Si es posible, les solicito me asignen una cita para comparecer a su Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución para que me sean entregadas las órdenes, dirigidas al Banco Agrario y me sean canceladas por este ente. En caso de ser imposible la comparecencia a este Juzgado, como ya lo indiqué sean dirigidas al portal web del Banco Agrario, se me informe por este medio y así dirigirme con mi cédula a recibir el pago de dichos depósitos. Mi petición es una solicitud de orden urgente y constitucional, ya que como lo manifesté anteriormente, soy una persona vulnerable y estos valores son con los que cuento para subsistir.

La suscrita puede ser notificada así:  
Correo electrónico: [elizabethgrivera@hotmail.com](mailto:elizabethgrivera@hotmail.com)  
Dirección: Calle 1A #42-112 Apto 302-A  
Celular: 3505277102

En espera a una pronta respuesta, quedo de ustedes,

Cordialmente,

  
VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND  
C.C. No. 38.964.106 de Cali

Mié 2/09/2020 8:49 AM

Para: djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

P 4  
P 9



Solicitud de Titulos.pdf

537 KB

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

De: elizabeth gonzalez rivera <elizabethgrivera@hotmail.com>

Fecha: mar., 25 ago. 2020, 10:09 a. m.

Para: djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Titulos - VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND C. C. # 38.964.106

Cordial saludo,

Adjunto envío solicitud de entrega de los títulos judiciales que me han sido descontados en embargo con radicación 2017-00415 - 35 C. M.

Señor

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOFAMILIAR

DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND - C. C. 38.964.106

RADICACIÓN: 2017 - 00415 - 35 C. M.

VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND, identificada con el documento de identidad No. 38.964.106, actuando en calidad de DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a usted muy respetuosamente, que teniendo en cuenta el cierre de los Despachos Judiciales, se me re programe la cita que tenía para el día 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las 9:00 A. M., para la entrega del oficio de desembargo o en su defecto y teniendo en cuenta que soy una persona adulta mayor, con complicaciones de base, solicito que el Despacho haga el envío del oficio de COLPENSIONES y FOPEP, ordenando el desembargo directamente al correo electrónico:

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

[notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co)

Y a su vez solicito se ordene y se haga entrega de los títulos judiciales que me han sido descontados.

La suscrita puede ser notificada así:

correo electrónico : [elizabethgrivera@hotmail.com](mailto:elizabethgrivera@hotmail.com)

Dirección : Calle 1A #42-112 Apto 302-A

Celular : 3505277102

  
VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND

C.C. No. 38.964.106



Rv: APORTO MEMORIAL RAD. : 2017 - 00415 - 35 C. M.

05



elizabeth gonzalez rivera

Lun 24/08/2020 1:47 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



EJECUTIVO SINGULAR - RAD.....

387 KB

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

De: elizabeth gonzalez rivera <elizabethgrivera@hotmail.com>

Fecha: sáb., 15 ago. 2020, 2:50 p. m.

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: APORTO MEMORIAL RAD. : 2017 - 00415 - 35 C. M.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**HONORABLE SEÑOR JUEZ  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUZGADO 1°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND**, identificada con el documento de identidad 38.964.106 de Cali, actuando como demandada que fui dentro del proceso con radicación 035-2017-00415-00, actualmente radicado en su JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, siendo el origen el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL, me permito presentar ante ustedes, Señores Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Derecho de Petición, de conformidad al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en el cual se establece que los particulares podemos hacer peticiones respetuosas a las instituciones públicas o privadas para que se nos conteste en el tiempo de la norma; Teniendo en cuenta que este proceso ya se dio por terminado por pago total de la obligación, (SE ANEXA TERMINACION: FOLIO 1), que soy una persona de más de 75 años, vulnerable, que por no haber ustedes levantado la medida de embargo y entregado a la suscrita los oficios de desembargo, mi familia se encuentra en total desprotección, teniendo en cuenta que la suscrita y mi familia subsisten con el mínimo vital de mi pensión total, por lo anterior, solicito las siguientes:

**PETICIONES**

**PRIMERO:** Que se levante la medida de embargo que pesa sobre los valores de mi pensión y que se me devuelvan los mismos valores, los cuales, debían ser consignados en la Cuenta Única del Banco Agrario de Colombia; aspecto que ustedes ya ordenaron mediante Auto N° 8017 de fecha 18 de diciembre de 2019 y que nunca cumplieron (FOLIO 1)

**SEGUNDO:** Se deberá tener en cuenta que ustedes también me informaron que internamente notificarían y enviarían la orden a COLPENSIONES y a FOPEP, para que se levantara el embargo que pesa sobre mi pensión y esto, aún no se ha realizado por parte de ustedes. (FOLIO 2)

**TERCERO:** Si en el efecto, ustedes no pueden realizar mis peticiones, por favor informarme la causal de la negación por este medio.

**CUARTO:** Ruego a usted honorable Juez tener en cuenta que soy una persona vulnerable mayor de 75 años y espero que usted Señor Juez me responda este Derecho de Petición en los términos de la norma accediendo a mis peticiones y procurando no se lesione más mi calidad de vida.

Las anteriores peticiones las impetro teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

1. Fui demandada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOFAMILIAR embargándome un porcentaje de mi pensión durante varios años, demanda que cursó en el juzgado 35 Civil Municipal de origen y actualmente en su despacho.
2. La DEMANDA CON RADICACIÓN 035-2017-00415-00, la terminaron ustedes por pago total en fecha de 18 de diciembre de 2019, ya que con el producto de todos los descuentos se canceló el capital, los intereses y otros ítems. (SE APORTA EL AUTO U OFICIO POR MEDIO DEL CUAL TERMINARON LA DEMANDA Y FOLIO 1)

3. En fecha 10 de julio de 2020, envié oficio al juzgado, solicitando el desarchivo de la demanda y solicitud de ingreso a los Juzgados. (FOLIO 3-4)
4. La respuesta a mi solicitud fue la adjudicación de una cita para el 14 de Agosto de 2020 (FOLIO 5), posteriormente, la cancelaron por orden del Consejo Superior de la Judicatura. (FOLIOS 6)
5. Múltiples han sido los intentos para que me sea entregado el oficio de desembargo y todos ellos han sido fallidos, mientras tanto sigo siendo afectada por la retención indebida de mis recursos, en donde no se ha tenido la menor consideración por una persona que como yo dependo exclusivamente de los ingresos de mi pensión. Soy persona mayor de 75 años y mi familia se sustenta con los ingresos de mi pensión. Por lo anterior, se está afectando el mínimo vital de la suscrita y el de mi familia porque ustedes no han ejecutado EL DEBIDO PROCESO.
6. A la fecha me continúan descontando dineros objeto de mi pensión, perjudicando mi calidad de vida, pues no tengo como sustentar a mi familia y más aún en tiempo de pandemia y con un virus que por la angustia que padezco, puede ser óbice para contraerlo.

También, le manifiesto que la suscrita puede ser notificada así:

Correo electrónico: [elizabethgrivera@hotmail.com](mailto:elizabethgrivera@hotmail.com)  
 Celular: 3505277102  
 Dirección Residencia: Calle 1ª A N° 42-112 Apto. 302-A

Quedo a la espera de su respuesta dentro de los términos de ley.

Cordialmente,

  
**VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND**  
 Cédula de Ciudadanía N° 38.964.106 de Cali

Fo 1

Folio 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8017

RAD. 035-2017-00415-00

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada por parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G.P. el Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado COOPERATIVA MULTIFAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Contra VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND POR PAGO DE LA OBLIGACION.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro de la presente. Librese por secretaría los oficios de rigor.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procedase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 456 del C. G. P.
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del C. G. P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.
5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En el día 18 de Diciembre de 2019

